

**SEDE ELECTRÓNICA (Tablón de Edictos)**

**Interior.-**

**Asunto: Remisión de anuncio para su publicación en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación.**

Ruego proceda a la publicación **con carácter de urgencia**, del anuncio sobre la "Convocatoria de Subvenciones para el desarrollo de proyectos de recuperación de la Memoria Histórica y Democrática, correspondiente al ejercicio 2019", así como de las bases que han de regir la misma.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CULTURA  
Fdo.: Luis Girón López

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019

**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**  
**Delegación de Cultura**

**ANUNCIO**

**CÓDIGO BDNS: 444637**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA Y DEMOCRÁTICA DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2019.**

La Diputación de Córdoba, a través de su Delegación de Cultura, realiza la presente convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos relativos a la Memoria Histórica y Democrática de los distintos colectivos sociales de los municipios de la provincia y ejecutados en estrecha colaboración de los Ayuntamientos, correspondientes al ejercicio de 2019.

**B A S E S**

**PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria el apoyar técnica y económicamente a personas físicas (individuales o en grupo) o jurídicas de carácter privado, y a entidades y asociaciones privadas, para la realización de proyectos de recuperación de la Memoria Histórica y Democrática, contribuyendo a conseguir el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11.4 de los incorporados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

Las actividades deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

**1.1. Las subvenciones a los proyectos presentados se destinarán exclusivamente a:**

- Estudios sobre fuentes arqueológicas, documentales y su publicación.
- Recogida de testimonios orales y su publicación.
- Confección y edición de materiales didácticos que divulguen la Memoria Histórica y Democrática de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019

- Organización de congresos, jornadas, seminarios, cursos y exposiciones que tengan por objeto materias relacionadas directamente con la recuperación de la Memoria Histórica y Democrática de Córdoba.

- Estudios sobre el reconocimiento y puesta en valor de territorios y espacios geográficos vinculados a la Memoria Democrática en Córdoba

- Publicaciones referenciadas a la recuperación de la Memoria Histórica y Democrática en Córdoba.

El proyecto objeto de la subvención deberá ser realizado de manera directa por el beneficiario. Solo podrá presentarse una sola petición por solicitante, para la realización de una sola actuación y/o actividad.

## 1.2. Quedan expresamente excluidos:

- Aquellos proyectos, actividades y/o actuaciones que puedan acogerse a cualquier otra convocatoria anual de subvenciones que se realice por la Diputación de Córdoba o algunos de sus Patronatos, Empresas, Consorcios y/o Organismos Autónomos.

- Las iniciativas referidas a actividades y/o actuaciones no incluidas en el apartado 1.1. de esta Base.

- Los proyectos destinados a la adquisición de equipamientos, material inventariable, mobiliario, , así como los destinados a la remodelación o restauración de espacios y bienes culturales.

- Las actividades cerradas o dirigidas, exclusivamente, a los miembros de la asociación y/o entidad solicitante.

## SEGUNDA.- Normativa.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Bases para la ejecución del Presupuesto general de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2019.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Código seguro de verificación (CSV):

74D7 283E F171 6102 7013



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019

- Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

### **TERCERA.- Presupuesto total y aplicación presupuestaria.**

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) que se imputarán a la aplicación presupuestaria 293.3341.48904 del presupuesto de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2019.

### **CUARTA.- Financiación máxima.**

La subvención que se conceda es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que en ningún caso, la cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras instituciones y/o Entidades públicas y privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

En ningún caso la aportación de la Diputación de Córdoba podrá superar el 80% del coste total del proyecto, ni el 10% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria.

### **QUINTA.- Beneficiarios y Régimen de concesión.**

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las personas físicas (individualmente o en grupo) o jurídicas de carácter privado y para entidades y asociaciones privadas con residencia en Córdoba y su provincia. La concesión de las subvenciones se realizará por concurrencia competitiva.

### **SEXTA.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Beneficiario**

Podrán concurrir a las subvenciones las personas físicas (individualmente o en grupo que demuestren documentalmente la residencia mediante empadronamiento o permiso de residencia de todas ellas) o jurídicas, gestores culturales, asociaciones y entidades culturales privadas dotadas de personalidad jurídica que estén legalmente constituidas siempre que los proyectos que presenten desarrollen actividades de las especificadas en la Base Primera de la presente convocatoria, y que cumplan los siguientes requisitos:

a).- Estar legalmente constituida. (Para personas jurídicas).

b).- Los solicitantes (personas físicas) deberán ser naturales de la provincia de Córdoba o residentes en la misma, debiendo estos últimos acreditarlo mediante certificado de empadronamiento. En caso de personas jurídicas, el domicilio legal de la misma deberá estar radicado en algún municipio de la provincia.

c).- Estar inscrita en el correspondiente Registro de Asociaciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019

d).- Estar al corriente en las obligaciones con la Diputación de Córdoba y no tener pendiente de justificación subvenciones concedidas con anterioridad.

e).- No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas, gestores culturales, productores, dinamizadores culturales, emprendedores, las asociaciones o entidades culturales que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para la obtención de forma directa de la acreditación de estas circunstancias a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la aludida certificación.

f).- La acreditación por parte de las personas o entidades solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante declaración responsable suscrita por su representante legal (Anexo I).

g).- La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable que se incluye en el formulario electrónico, en los supuestos previstos en el art. 24 de Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor (**en caso de que no se haya rechazado su consulta**) para recabar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en “**en otra documentación**”.

#### **SÉPTIMA.- Solicitudes, documentación y plazo**

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

**1.-** La solicitud se presentará según alguno de los siguientes **procedimientos**:

1.1.- Las entidades interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba.

a) El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019

b) Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.

c) Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede:

[http://www.dipucordoba.es/sobre\\_la\\_firma\\_electronica](http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica).

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

1.2.- *Los interesados que no dispongan de certificado de firma*, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web:

[www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites).

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

2.- No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

## **OCTAVA.- Documentos e información que deben acompañarse a la solicitud**

Las solicitudes, que se tramitarán a través del modelo que figura como **Anexo I** (sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), deberá acompañarse de la siguiente documentación:

### **Documentación general:**

**a)** En caso de solicitudes presentadas por personas físicas:

1. Si el solicitante no es natural de la provincia de Córdoba, deberá acompañar a la instancia un certificado de empadronamiento que acredite la residencia en algún municipio de la provincia de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019

b) En caso de asociaciones y/o entidades privadas, acompañará a la instancia de solicitud:

1. Fotocopia del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad o asociación o cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

2. Fotocopia del CIF de la asociación o entidad solicitante.

3. Fotocopia de los Estatutos de la asociación y/o entidad.

c) En caso de personas jurídicas: fotocopia de la Escritura de Constitución o en su caso Estatutos de la Sociedad, inscripción en el registro mercantil y código de identificación fiscal.

A lo largo del procedimiento se podrá solicitar la acreditación de la identidad del solicitante o representante legal.

### **Documentación específica:**

1.- Proyecto explicativo y detallado de la actividad para la que se solicita la subvención en el que se especifique: municipio donde se ejecute el proyecto, objetivos, fecha de ejecución, equipamiento público donde se desarrolla, plan de comunicación y cualquier material que ayude a la mejor comprensión y valoración del proyecto..

2.- Presupuesto desglosado de gastos e ingresos del proyecto para el que se solicita la subvención.

3.- Certificado del Secretario de la asociación o entidad solicitante referido al acuerdo de participar en la presente convocatoria.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación de Córdoba, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que corresponda

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, se requerirá, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba, para que en el plazo de 10 días, subsanen, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

### **NOVENA.- Modelo de solicitud.**

Se acompañan como Anexos a la presente convocatoria:

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019

- Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable (Anexo I sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica).
- Modelo de documento de aceptación de la subvención concedida (Anexo II sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica).
- Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo III).

**DÉCIMA.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento. Recursos**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y subsanadas las faltas que, en su caso, pudieran presentarse en las mismas, instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de la Delegación de Cultura y se seguirá el siguiente procedimiento:

a).- Informe suscrito por el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente que los posibles beneficiarios cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

b).- Informe de las solicitudes recibidas desde el punto de vista técnico propio de la naturaleza de las subvenciones. Dicho informe será suscrito por los miembros de la Comisión Técnica, que será nombrada por la Vicepresidenta Tercera y Diputada de Cultura que actuará como órgano asesor. Actuará como Secretario con voz y voto el Jefe de Departamento de la Delegación de Cultura de la Diputación Provincial.

c).- Posteriormente la Comisión de Valoración aprobará las propuestas provisional y definitiva, presentadas por la Diputada-delegada de cultura, de concesión o denegación de subvenciones, debidamente motivada de acuerdo con los criterios que se especifiquen en la norma sexta de la convocatoria.


d).- Resolución por el órgano competente de la Corporación, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Valoración, concediendo o denegando la subvención que le puede corresponder a la Entidad beneficiaria, en la cuantía máxima establecida en la Base Cuarta.

**UNDÉCIMA.- Plazo máximo de resolución y notificaciones.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

**DECIMOSEGUNDA.- Comisión de Valoración.**

Código seguro de verificación (CSV):  74D7 283E F171 6102 7013  
 Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)  
 Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019



La composición de la Comisión Evaluadora será la establecida en la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba para el año 2019. Esta Comisión estará asistida por la Comisión Técnica recogida en la Base Décima de la presente convocatoria.

La Comisión realizará la valoración de todas y cada una de las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios recogidos en las presentes bases y propondrá la concesión de la/s subvención/es a los solicitantes con mayor puntuación obtenida. Igualmente, elaborará una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones contenidas en las presentes bases, no hayan sido propuestas para subvención por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada. De esta manera, si por cualquier motivo, el/los beneficiario/s no pudieran realizar el proyecto objeto de la subvención se pueda proponer para la misma, a el/los candidato/s con la siguiente mejor puntuación

De conformidad con la Base 27.7 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación de Córdoba, esta Comisión adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado, siendo el valor del voto de cada representante el del número de miembros que forman parte del grupo político al que representa.

### **DECIMOTERCERA.- Criterios de valoración.**

Se valorará, para el desarrollo de proyectos referidos a la Memoria Democrática, la documentación presentada, a fin de realizar el otorgamiento de las subvenciones, conforme al siguiente baremo:

1.- Calidad técnica y viabilidad del proyecto. Para la valoración de este apartado se contará, entre otros elementos, con la participación de personal voluntario de la entidad en la realización del proyecto, así, sin que en ambos casos ello conlleve contra prestación económica alguna, (hasta 10 puntos).

2.- La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención. Este apartado se centrará en analizar especialmente la claridad y la adecuación del proyecto a los conceptos y actividades de la convocatoria, (hasta 8 puntos).

3.- Metodología y calendario previsto. Se analizará la claridad metodológica a la hora de exponer la realización del proyecto, el uso de técnicas cuantitativas y cualitativas (entrevistas, grupos, historias de vidas, etc., (hasta 6 puntos).

4.- Coherencia en las actividades propuestas. En este apartado se analizarán las actividades propuestas, tratando de ver la claridad de las mismas y su conexión, en la medida en que dichas actividades respondan a los objetivos que se marcan en el proyecto, (5 puntos).

5.- La cobertura del proyecto y la proyección social que el mismo pueda tener, en su caso, lo inédito, la originalidad y formulación, el interés del tema que aborda para el conocimiento de esta parte de la Historia, (hasta 6 puntos).

6.- Memoria de género, entendiéndose como tal la búsqueda de la visibilización de las mujeres en el proyecto que se realiza, su presencia y protagonismo en esta parte de la Historia, (hasta 3 puntos).

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019

La Comisión de valoración, a propuesta de la diputada de cultura, y a tenor del informe de la comisión técnica, podrá proponer una puntuación mínima, para asegurar la calidad de los proyectos a subvencionar, por debajo de la cual no se obtendría financiación.

#### **DECIMOCUARTA.- Medios de Notificación y Publicación.**

Los actos administrativos de trámite y resolutorios que afecten al presente procedimiento se publicarán mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba y en la página Web [www.dipucordoba.es/cultura](http://www.dipucordoba.es/cultura), cumpliéndose con este procedimiento el trámite de notificación a los solicitantes.

#### **DECIMOQUINTA.- Resolución provisional.**

La propuesta de Resolución provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

#### **DECIMOSEXTA.- Reformulación y alegaciones.**

En el plazo de 10 días, las entidades beneficiarias podrán reformular su propuesta, una vez conocida la resolución provisional que será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, para adaptar el proyecto al presupuesto concedido. En este caso, la Comisión de Valoración evaluará la nueva propuesta presentada, y decidirá si mantiene la puntuación inicialmente obtenida, o por el contrario se modifica en función del proyecto reformulado. Asimismo, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas sobre la resolución provisional. Esta documentación deberá presentarse exclusivamente a través de la sede electrónica.

#### **DECIMOSÉPTIMA.- Resolución Definitiva.**

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, y/o las propuestas de reformulación, la Comisión de Valoración elevará a la Junta de Gobierno propuesta de resolución definitiva para su aprobación; disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de 10 días para comunicar su aceptación (Anexo III que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica), una vez publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba. Transcurrido dicho plazo sin haber comunicado dicha aceptación o haberla efectuado fuera del citado plazo se archivará sin más trámite la solicitud, considerándose desistidos del procedimiento.

Contra esta resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante la Junta de Gobierno en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Córdoba.

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019

También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

#### **DECIMOCTAVA.- Pagos.**

El abono de la subvención se podrá realizar con carácter anticipado a la realización de la actividad. En el caso de que esta se hubiera realizado, deberá presentar los documentos de justificación exigidos en la Base Decimoctava de la convocatoria para percibir el importe de la misma.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se haya señalado.

#### **DECIMONOVENA.- Justificación.**

**Uno.-** La justificación de la actividad subvencionada será por el importe total del presupuesto presentado en el proyecto de solicitud y contendrá la siguiente información:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.
- b) Cuenta justificativa simplificada (Anexo III) que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Igualmente incluye un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- c) Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto conforme a la Base Vigésimoprimer a apartado f) de la convocatoria

**Dos.-** La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada y será por la totalidad del proyecto

**Tres.-** La Diputación de Córdoba podrá comprobar los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

**Cuarta.-** Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

#### **VIGÉSIMA.- Desarrollo y seguimiento de las actividades.**

El personal técnico de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas que se desarrollen en cada municipio, prestando el asesoramiento que le sea solicitado.

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019

Cualquier acuerdo de modificación de los términos y condiciones que pudiera producirse a petición de los beneficiarios a lo largo del desarrollo del proyecto, deberá ser objeto de informe favorable suscrito por el Jefe del Departamento de Cultura de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### **VIGESIMOPRIMERA.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Son obligaciones de los beneficiarios de la subvención las siguientes:

- a) Realizar íntegramente la actividad que motivó la concesión de la subvención.
- b) Justificar la subvención en los términos exigidos en la convocatoria.
- c) Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado, en el momento en que ésta se produzca.
- d) Admitir la presencia de evaluadores de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba en relación con el desarrollo de las actividades subvencionadas.
- e) Reintegrar el importe total o parcial de la subvención recibida si el gasto no se produce o no se adecua a la finalidad para la que se concedió.
- f) Insertar en todo tipo de publicidad que realice el beneficiario de la subvención, sobre cualquier soporte o formato en lugar destacado los logotipos que determine la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba. Los citados logotipos serán facilitados por la Delegación de Cultura junto a la comunicación de la resolución.
- g) Los proyectos deberán presentarse, conjuntamente, en rueda de prensa en el Palacio de La Merced junto a la Delegación del Cultura.

#### **VIGESIMOSEGUNDA. Causas de reintegro.**

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en la cuantía fijada en la ordenanza reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora de la Diputación Provincial de Córdoba; y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones que es de aplicación supletoria en esta materia, en los siguientes casos:

- a).- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b).- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c).- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d).- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la citada Ley 38/2003.

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019

e).- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las de actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.

f).- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los beneficiarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.

g).- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

h).- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **VIGÉSIMOTERCERA.- Infracciones y Sanciones Administrativas.**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S. y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 182 de 22 de septiembre de 2016.

### **VIGESIMOCUARTA.- Aceptación de las bases y régimen supletorio.**

El hecho de presentarse a la convocatoria supone la aceptación de las bases por los solicitantes. En lo no regulado por las mismas se estará a lo previsto por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás disposiciones administrativas que resulten de su aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019



El/la representante arriba indicado

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que la mencionada entidad reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
2. Que la entidad que represento se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y de Seguridad Social y que no está comprendida en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (1), comprometiéndome a comunicar al órgano instructor cualquier circunstancia que pudiese alterar la presente declaración desde el momento en que ha sido formulada hasta la finalización de la fecha de justificación de la subvención.
3. Que la presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor (**si no ha rechazado su consulta**), para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y ayudas.

Sólo en el caso de rechazo deberá presentar dichas certificaciones o documentos en “en otra documentación”.

4. Que, en caso de ser beneficiario de subvención y si no obrara la documentación o ésta fuera incompleta (3), me comprometo a presentar la documentación justificativa en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional.
5. Asimismo, se comprometo a facilitar la información y documentación que se solicite así como a aportar al finalizar el proyecto, toda la documentación justificativa que acredite el gasto y el destino de la subvención concedida y memoria donde se de cuenta de los resultados obtenidos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma del representante legal

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

1

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019

## NORMATIVA DE APLICACIÓN

---

- 1) Según el art. 13.2 de la Ley 30/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
  - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
  - b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
  - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
  - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
  - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
  - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
  - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
  - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
  
- 2) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.
  - a) Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:
    - La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019



- 3) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019

**ANEXO II**  
**(sólo a título informativo ya que habrá que cumplimentarlo en Sede Electrónica)**

**DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

Nombre de la Entidad perceptora: \_\_\_\_\_  
N.I.F./ C.I.F. \_\_\_\_\_  
Con domicilio a efectos de notificaciones: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia de Córdoba C.P. \_\_\_\_\_  
Teléfonos: \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_  
Nombre del representante (en caso de persona jurídica): \_\_\_\_\_  
N.I.F. \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_

**DATOS DE LA SUBVENCION CONCEDIDA:**

**Proyecto:**

\_\_\_\_\_ de la **Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos a incluir en la Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio de 2019.**

**Importe concedido:**

**Municipio:**

En cumplimiento del artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **formulo por escrito la aceptación de la misma, en las condiciones y compromisos establecidos por el artículo 14 del mismo texto legal, que a continuación se expresan:**

- 1.- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2.- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la intervención y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. El beneficiario deberá justificar el gasto correspondiente al 100% del presupuesto presentado en la solicitud.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 4.- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

1

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019

5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

6.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, mediante la inserción del logotipo de la Delegación de Cultura de la Diputación de Córdoba, además del correspondiente al Organismo o Entidad dependiente de la misma, en todos los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y anuncios publicitarios que hagan referencia a la actividad subvencionada, añadiendo una leyenda con la indicación de que la misma ha sido financiada por esta Institución u Organismo o Entidad dependiente.

8.- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

En prueba de mi conformidad, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.  
EL/LA INTERESADO/A Y/O REPRESENTANTE.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Código seguro de verificación (CSV):

**74D7 283E F171 6102 7013**



74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019

**ANEXO III**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**

D/Dña.....en nombre y representación de ..... con CIF ..... solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a la subvención percibida en el expediente..... relativo a la Convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos a incluir en la Memoria Histórica y Democrática de la Diputación de Córdoba correspondiente al ejercicio de 2019.

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
<b>TOTALES.....</b>						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:


Identificación de la procedencia de la subvención	Importe
<b>TOTALES.....</b>	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

Córdoba, a.....de..... 2019

El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

Código seguro de verificación (CSV):  74D7 283E F171 6102 7013

74D7283EF17161027013

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe del Departamento GIRON LOPEZ LUIS ANTONIO el 19/3/2019